DICTAMEN TÉCNICO Y LEGAL N° 4/2025

LLAMADO MOPC N° 109/2020. LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LOS ACCESOS AL 2° PUENTE SOBRE EL PARANÁ ENTRE PRESIDENTE FRANCO – FOZ DE IGUAZÚ. "CONEXIÓN A LA RED INTERURBANA EXISTENTE – AD REFERÉNDUM A LA APROBACIÓN DE LA LEY DE PRÉSTAMO". ID N°: 388.869. CONTRATO S.G. MINISTRO N° 206/2021.

Asunción, 03 de febrero de 2025

El Supervisor de la Obra, mediante el Memorándum N° 33 de fecha 3 de febrero de 2025, se expide acerca de la solicitud de prórroga del plazo de ejecución de obras, presentada por parte de la contratista CONSTRUCTORA ACARAY S.A., en el marco del Contrato S.G. MINISTRO N° 206/2021, del **LLAMADO MOPC N° 109/2020. LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LOS ACCESOS AL 2° PUENTE SOBRE EL PARANÁ ENTRE PRESIDENTE FRANCO – FOZ DE IGUAZÚ. "CONEXIÓN A LA RED INTERURBANA EXISTENTE – AD REFERÉNDUM A LA APROBACIÓN DE LA LEY DE PRÉSTAMO". ID N°: 388.869.**

La supervisión del MOPC declara que, *"... habiendo hecho las verificaciones correspondientes al informe técnico presentado por la Contratista y Aprobado por el Fiscal de Obras, no encuentra objeciones y da el visto bueno para lo que corresponda, salvo otro parecer.";* con lo cual aprueba el presente pedido de prórroga por Fuerza Mayor, lo que representa un incremento de 45 días.

La Fiscalización del MOPC, mediante Nota de fecha 31 de enero de 2025, menciona lo siguiente:

"... Esta solicitud se debe a la imposibilidad de trabajar en el enlace entre la rotonda de acceso a la ANNP y la Avenida Bernardino Caballero, la cual esta evidenciada en el Libro de Obras, razón por la cual corresponde una ampliación de plazo contractual de 45 (cuarenta y cinco) días.

Quedando con un plazo aumentado hasta el 20/03/2025.

Esta Fiscalización de obra ha analizado y verificado todos los documentos que hacen a la solicitud de prórroga de plazo de terminación de las obras por fuerza mayor e informa que se encuentran correctos y en correspondencia con lo establecido en el Contrato de Obra."

Las verificaciones tanto de la Supervisión como de la Fiscalización del MOPC, se han realizado en virtud a lo solicitado por la CONSTRUCTORA ACARAY S.A., por Nota N° 02-2025 de fecha 24/01/2025 (Expediente MEU N° 5371/2025 de fecha 27/01/2025), a través de la cual presentan copia del Libro de Obras N° 62 de fecha 17/01/2025 en donde se explica el retraso en la ejecución de las obras debido a motivos de fuerza mayor, solicitando 45 días de prórroga del plazo de ejecución de obras a partir del último plazo aprobado (3 de febrero de 2025, aprobado por Nota DV N° 4634/2024 – ORDEN DE EJECUCIÓN N° 15 – PRÓRROGA DE 36 DÍAS EN EL PLAZO DE TERMINACIÓN DE OBRAS POR LLUVIAS Y SUS CONSECUENCIAS).

Ing. Gustavo A. Robadín A.
Coordinador Interino
Unidad Ejecutora de Proyectos CAF

En el apartado 16. Plazo de ejecución de la Sección "CONDICIONES CONTRACTUALES" del PBC se menciona lo siguiente:

"... Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de fuerza mayor previstos en estas condiciones contractuales o en los casos de inclemencias climáticas. De existir situaciones de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los plazos de ejecución del cronograma de obras, deberán prorrogarse. Estas prórrogas no serán consideradas como ampliación de plazos de los términos del artículo 62 de la Ley "De Contrataciones Públicas". Para los casos en que por inclemencias se prorrogaran los plazos, la misma se regirá por las disposiciones vigentes relativas a prórroga de plazos".

En la Sección C denominada Plazos, Apartado 3 – Fuerza Mayor de los Aspectos Generales para la Contratación de Obras se menciona lo siguiente:

"...Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir, sin que éstos sean los únicos actos de la contratante en su capacidad soberana, catástrofes naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización huelgas, temblores de tierra y decisiones gubernamentales...

...Si se produjera un acontecimiento de fuerza mayor, el contratista tendrá derecho a una ampliación razonable de los plazos de ejecución, debiendo quedar claro, no obstante, que no podrá concederse ninguna indemnización al contratista por pérdida total o parcial de su material acopiado en obra, cuyos gastos de seguro se consideran incluidos en el precio del contrato..."

En base a la sugerencia del Supervisor de la obra, y el visto bueno de la Fiscalización del MOPC, es parecer de esta Unidad Ejecutora de Proyectos CAF, que corresponde otorgar 45 días de prórroga por Fuerza Mayor, de conformidad al apartado 16. Plazo de ejecución, de las Condiciones Contractuales del Pliego de Bases y Condiciones del llamado MOPC N° 109/2020, y de conformidad al apartado 3. Fuerza Mayor, de la Sección C. Plazos de los Aspectos Generales para la Contratación de Obras. Por lo que se recomienda a la Dirección de Vialidad proseguir con los trámites de aprobación de la prórroga por 45 días, siendo la nueva fecha de finalización de las Obras el 20 de marzo de 2025.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES D.V. Unidad Ejecutora de Proyectos

ING. GUSTAVO ROBADÍN
Coordinador Interino – UEP CAF - DV